



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Revando, —calle de La Platería, 7, —á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Decreto.

El art. 3.º del decreto de 2 de Octubre del año último, por el que se creó, entre otros, el impuesto transitorio denominado de *Timbre*, dispone que toda carta ó pliego, cualquiera que sea su peso, que haya de circular en la Península é islas adyacentes, con inclusión de las que se dirijan á las provincias de Ultramar, deben llevar adherido un sello de 5 céntimos. Nada se determinó en el citado decreto acerca de si los despachos telegráficos estaban incluidos entre las cartas ó pliegos de que habla el artículo citado. Pero como según el espíritu de aquella disposición sería poco justo excluir del impuesto á las comunicaciones telegráficas particulares con perjuicio inexplicable de las que se dirigen por el correo; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran incluidos entre los documentos sujetos al impuesto de guerra denominado de *Timbre*, según lo mandado en el artículo 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, los despachos telegráficos particulares que se expidan desde el día 1.º de Abril próximo venidero para el interior, islas adyacentes y provincias ultramarinas.

Art. 2.º En su virtud, y á contar desde dicho día, no circulará ningún despacho telegráfico de los que trata el artículo anterior, si además del sello respectivo de Telégrafos no lleva adherido ó inutilizado con la fecha y firma del expedidor, el de 5 céntimos creado por el art. 3.º del citado decreto.

Art. 3.º Las infracciones de esta

disposición serán penadas como prescribe el art. 3.º de dicho decreto, haciéndose extensivo á ellas lo mandado en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del mismo.

Somorrostro trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano —El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 278.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja el mozo Higinio Garcia Ramon, cuyas señas á continuación se expresan, alistado por el Ayuntamiento de Poranzanes para la Reserva del presente año; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado mozo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Leon 20 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, ojos castaños, pelo id., nariz afilada, barba muy poca, cara larga, color trigueño, es muy delgado de cuerpo.

Circular.—Núm. 279.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja los mozos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, alistados por el Ayuntamiento de Lóncara para la Reserva del presente año; en-

cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento que los reclama.

Leon 20 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS.

Ignacio Alvarez Queipo, de 20 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color trigueño.

Manuel Suarez y Suarez, de 20 años de edad, estatura alta, pelo rojo, ojos castaños, nariz afilada, barba poca, cara larga, color claro.

Francisco Garcia Alvarez, de 20 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba naciente, cara redonda, color bueno.

Circular.—Núm. 280.

En la madrugada del 15 del corriente, fué robada de la caballeriza de D. Rosendo Saachez, vecino de Cortiguera, una yegua, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la indicada yegua y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniendo una y otras, caso de ser habidas, á disposición del Alcalde de Cabuñas Raras.

Leon 20 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Edad tres años, alzada cinco

y media cuartas, pelo castaño, algo rozada en las agujas.

#### MINAS.

DON VICENTE GULLON, Secretario, Gobernador civil accidental de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustín Domínguez, vecino de Busdongo, residente en el mismo, de edad de 33 años, profesion industrial, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de la fecha á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Morena*, sita en término comunal del pueblo de Tonin, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage que llaman monte de Polledon y linda Ponientes y Norte carva y majada del Póllidon, Mediodía canto del Rígal y Saliente rio Pandilla; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida una calicata practicada por el exponee te, desde donde se medirá al Saliente 800 metros, Poniente 300, Mediodía 50 y Norte otros 50, cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Marzo de 1874.—*Vicente Gullon*.

REQUISA DE CABALLOS.

Circular.—Núm. 281.

Por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 12 del actual se me comunica lo siguiente:

«No habiendo presentado aun ante la comision de requisa establecida en esta capital los caballos de su pertenencia, que expresa la adjunta relacion, los individuos que en la misma se mencionan, cuyos pueblos y Ayuntamientos tambien se indican, ruego á V. S. se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad notifiquen á los interesados la obligacion de presentar sus caballos ante la comision de requisa en el imperogable término de ocho dias á contar desde la publicacion de la relacion citada en el Boletin oficial.

Para que tenga debido cumplimiento cuanto se previene en los artículos 6.º y 8.º del Decreto del Gobierno de la República de 18 de Setiembre de 1873, los respectivos Alcaldes se incautarán y presentarán á esta comision los caballos que no hubiesen sido presentados en el término señalado, imponiendo á sus dueños la multa del duplo de su valor, segun tasacion que haga la comision de requisa. En igual forma procederán los Alcaldes contra los que de cualquier modo traten de eludir el cumplimiento de la ley vendiendo ó ocultando sus caballos, enterándose de los que deban ser presentados aun cuando no consten en la expresada relacion, y si hay alguno en este caso lo manifestará así de oficio á este Gobierno militar, bien entendido que de las omisiones ó ocultaciones son tambien responsables los Alcaldes por su falta de celo ó puntualidad, quedando obligados los que resulten culpables á satisfacer en metálico el duplo del valor del caballo que se exima por su falta de cumplimiento.

Por las papeletas expedidas á los interesados por esta comision de requisa podrán los Alcaldes enterarse de los caballos que á la misma se han presentado, y en su virtud deberán ordenar la presentacion de cualquiera que no la hubiese efectuado.

Los Ayuntamientos que dicha relacion expresa nombrarán un individuo de su seno para que forme parte de la comision de requisa, segun se previene en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1873.

Los dueños de los caballos que deban presentarse deberán traer la rescata completa hecha por un veterinario y firmada por el Alcalde.

Relacion que se cita.

Nombres y vecindad.

Ayuntamiento de S. Justo de la Vega.	
Jorge Martínez, de Nistal.	1
Felipe del Campo, de Wadveijas.	2
Angel Cuervo, de S. Justo.	1
Manuel Cuervo, de S. Roman.	1
Migu. l Gordia, de Trubillos.	1
Francisco Carbajo, id.	1
Ayuntamiento de Truchas.	
Gregorio S. Roman Campana, de Trucha.	1
Juan Carbajo Gonzalez, id.	1
Angel Llamas, id.	1
Juan Añala, de Villarino.	1
Segundo Barrios, de Truchas.	1
Manuel Fernandez, id.	1
Manuel Barbero, id.	1
Pablo Leon, id.	1
Rafael Delgado, de Cunas.	1
Silvestre Lasada, de Quintanilla.	1
Fernando Sastre, id.	1
Casimiro Calvo, id.	1
Tomás Rodriguez, id.	1
Juan Roman, de Valdevida.	1
Cayetano Consofita, id.	1
Manuel Alonso, de Corporales.	1
Ayuntamiento de Lucillo.	
Manuel Guerra, de Bosmediago.	1
Clemente Garcia, de Piedras Altas.	1
Felipe Gonzalez, de Filiel.	1
Ayuntamiento de Benavides.	
Cayetano Garcia, de Benavides.	1
Juan Gonzalez, id.	1
Burgue Vega, id.	1
Justo Alvarez, id.	1
Joaquin Rodriguez, id.	1
Angel Garcia, id.	1
Manuel Lopez, id.	1
Ayuntamiento de Roquejo y Cortés.	
Juan Arias, de Montalegre.	1
Ayuntamiento de Llamas de la Rivera.	
Pedro Campelo, de Llamas.	1
Luis Garcia, de Villavieja.	1
Manuel Alvarez, de S. Roman.	1
Ayuntamiento de Santiago Millas.	
Aba Franco Nistal, Santiago Millas.	1
Francisco Rodriguez Alonso, id.	1
Francisco Rodriguez Ares, id.	1
Manuel Picorell, id.	1
Manuel de Vega, de Oteruelo.	1
Pascual Franco Nistal, de Valdeaspina.	1
Manuel del Barrio, de Morales.	1
Ayuntamiento Sta. Marina del Rey.	
Manuel Rodriguez, de Villavante.	1
Manuel Martinez, de Sarteneja.	1
Ayuntamiento de Magaz.	
María Picht, de Vega.	1
Manuel Florez, de Banifodes.	1
Ayuntamiento de Turcia.	
Alonso Alvarez, de Turcia.	1
Ayuntamiento de Carrizo.	
José Garcia Jaz, de Carrizo.	1
Casimiro Garcia, id.	1
Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.	
Wences Ares Seco, de Val de San Lorenzo.	1
Domingo Toral Franco, id.	1
Ayuntamiento de Priaranza.	
Isidoro Botas, de Priaranza.	2
Santiago Astorgano, id.	1

Caballos

Ayuntamiento de Villamejil.	
Igracio Garcia, de Villamejil.	1
Ayuntamiento de Astorga.	
Florencio del Palacio, de Astorga.	1
Joaquin Cuervo, id.	1
Foligencio Rodriguez, id.	1
Domingo Gonzalez, id.	1
Manuel Gonzalez, id.	1
Domingo Bosan, id.	1
Santiago Alonso, id.	1
José del Campo, id.	1
Melias Alvarez, id.	1
Manuel Garcia, id.	1
Ayuntamiento de Cabrada.	
Marqués de Montevirgen, de Cabrada.	1
Ayuntamiento de Villamartin.	
Justo Buiza, de Villamartin.	1
Ayuntamiento Grajal de Campos.	
Joaquin Amiaz, de Grajal de Campos.	1
Ayuntamiento de Villavelasco.	
Pedro Oiveras, de Villavelasco.	1
Ayuntamiento de Escobar.	
Pedro Hierro Vizcaino, de Escobar.	1
Ayuntamiento de Saclices.	
José Truchero del Rio, de Saclices.	1
Ayuntamiento de Sta. Cristina.	
Juan Casado Paniagua, de Santa Cristina.	1
Ayuntamiento de Galleguillos.	
Manuel de Godos, de Galleguillos.	1
Marcos Lazo, id.	1
Ayuntamiento de Joarilla.	
Micela Enriquez, de Joarilla.	1
Aniano Martinez, id.	1
Juan Antonio Gonzalez, de Valdepinos.	1
Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.	
Manuel Fernandez Mata, de Cubillas de Rueda.	1
Ayuntamiento de Vilieza.	
Manuel Rayo Piñan, de Vilieza.	1
Miguel Pirez Prado, id.	1
Ayuntamiento de El Burgo.	
Fausta de la Fragua, de El Burgo.	1
Bonifacio Pablo, id.	1
Benito Lozano, id.	1
Marcelo Nistal, id.	1
Bernardo Herrero, de Calzadilla.	1
Ayuntamiento de Sahagun.	
Antonio Arroyo, de Sahagun.	1
Bernardo Gomez, id.	1
Josefa del Corral, id.	1
Eugenio Miguel, id.	1
Antoin Cabrerias, id.	1
Ayuntamiento de Reyero.	
Fernando Gonzalez, de Reyero.	1
Ayuntamiento de Buron.	
Juan Gutierrez, de Lario.	1
Rufino Barreiro, id.	1
Juan Andrés Rodriguez, de Polvoredo.	1
Ayuntamiento de Maraña.	
Manuel de Cascos, de Maraña.	1
Francisco de la Puerta Casado, id.	1
Pedro Maraña, id.	1
Ayuntamiento de Renedo.	
Manuel Manecho, de Taranilla.	1
Manuel Maestra, de Renedo.	1
Fructuoso Alvarez, de Moficas.	1
Faustín Diaz, de La Mata.	1

Ayuntamiento de Salomon.	
Casimiro de Pange, de Salomon.	1
Emeterio Tegerino Fernandez, de Las Salas.	1
Ayuntamiento de Villayandre.	
Agustín Fernandez, de Villayandre.	1
Cristobal Ibañez, id.	1
Pablo Fernandez, de Corniero.	1
Manuel Gonzalez, id.	1
Patricio Diaz, id.	1
José Garcia, id.	1
Francisco Fernandez, de Remolina.	1
Juan Garcia, id.	1
Isidoro Gonzalez, id.	1
Pablo Rodriguez, id.	1
Marcelo Alvarado, id.	1
Domingo Alvarez, id.	1
Angel Fernandez, de Crémenes.	1
Emeterio Tegerino, de Argovejo.	1
Juan Diaz, de Valdorié.	1
Mariano Diaz, de Alegre.	1
Baltasar Rodriguez, id.	1
Ayuntamiento de Acebedo.	
Mariano Monge, de Acebedo.	1
Ayuntamiento de Vegamian.	
Juan Arenas, de Rucayo.	1
Ayuntamiento de Boca de Húdegano.	
Gregorio de la Fuente, de Siero.	1
Nicolas Sacolas, de Besande.	1
Ayuntamiento de Lillo.	
Agapito Lopez, de Cofinal.	1
Fernando Barrio, id.	1
José Lopez, id.	1
Vicente Gonzalez Diaz, id.	1
Gabriel Valdeon, de Reñapollos.	1
Lucio Garcia, id.	1
Juan Fernandez, id.	1
Antonio Fernandez, id.	1
Francisco Lamin, de Salla.	1
Ayuntamiento de Cistierna.	
Andrés Moran, de Cistierna.	1
Pedro Diaz, id.	1
Juan Reyero, id.	1
Faustino Roquejo, id.	1
José María Ortiz, id.	1
Isidro Valdes, id.	1
Juan Moran, de Sarribo.	1
Isidoro Gonzalez, id.	1
Eustaquio Fernandez, de Villanes.	1
Francisco Gonzalez, de Modino.	1
Pascual Gonzalez, id.	1
José Gonzalez, id.	1
José Fernandez, de Pesquera.	1
Francisco Florez, de Sabero.	1
Santiago Alvarez, id.	1
Joaquin Garcia, id.	1
Valentin Lazo, de Sta. Ojaña.	1
Ayuntamiento de Riaño.	
Antonio Alonso Barron, de Riaño.	1
Antonio Alonso Miguel, id.	1
Jacinto Garcia, id.	1
Lorenza de Botas, id.	1
Juan Garcia, id.	1
Esteban Tegerino, id.	1
Pedro Dominguez, id.	1
Luisano Garcia, id.	1
Francisco Alonso Prieto, id.	1
Ayuntamiento de Sancedo.	
Manuel Barrio, de Cuelo.	1
Ayuntamiento de Barjas.	
José Fernandez Quiroga, de Busma yor.	1
Cayetano Fernandez, id.	1
Bernardo Rodriguez, id.	1
Ignacio Farinos, id.	1
Ayuntamiento de Arganza.	
Vicente Barrio, de Arganza.	1
Alvaro Canedo, id.	1
Francisco Douts, de Campelo.	1

Ayuntamiento de Cacabelos.		Ayuntamiento de Valdemora.		Ayuntamiento de Valdehuentos.		mas prescripciones que se previenen en la precedente circular.							
Domingo Ortiz, de Cacabelos.	1	Francisco Fernandez, de Valdemora.	1	José Matas Gallego, de Valdehuentos.	1								
Ayuntamiento de Fabero.		Ayuntamiento de Valdevinbre.		Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nombres y vecindad.</th> <th rowspan="2">Caballos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Ayuntamiento de Leon.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Nombres y vecindad.		Caballos	Ayuntamiento de Leon.		
Nombres y vecindad.		Caballos											
Ayuntamiento de Leon.													
Francisco Martinez Alvarez, de Lillo.	1	Bonito Gonzalez, de Valdevinbre.	1	Luis Calvo Roman, de S. Esteban.	1	Joaquin Lopez, de Leon.	1						
Francisco Rodriguez Carro, id.	1	Pantaleon Combarinos, de Valdevinbre.	1			Vicente Sanchez, id.	1						
Simon Rodriguez del Castro, id.	1	Domingo Moral, de Palacios.	1	Ayuntamiento de Alija de los Melones.		Gregorio Chacon, id.	1						
Ayuntamiento de Villafraanca.		Ayuntamiento de Villanueva.		Ayuntamiento de Alija de los Melones.		José Fernandez, id.	1						
José Maria Alvarez, de Villafraanca.	1	Francisco Fernandez Gorgojo, de Algañete.	1	Esteban Alvarez, de Alija.	1	Ayuntamiento de Mansilla las Mulas.							
Jacobo Casati, id.	1	Francisco Fernandez Valencia, id.	1	Antonio Rubio, id.	1	Manuel Rodriguez, de Mansilla.	1						
José Carrin, id.	1	Ayuntamiento de Villanueva.		Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.		Ayuntamiento de Fresno la Vega.							
Ayuntamiento de Barrios de Salas.		Ayuntamiento de Villanueva.		Ayuntamiento de Destriana.		Ayuntamiento de Valencia D. Juan.							
Manuel Azapita Valcarlos, de Barrios de Salas.	1	Marcelino de la Parra, de Villanueva.	1	Tomas Monroy Santos, de Destriana.	1	Isidoro Robles, de Fresno.	1						
Juan Gonzalez Barrio, id.	1	Angel Tranche, de Villanueva.	1	Tomas Luengo, id.	1	Ayuntamiento de Calleguillos.							
Wenceslao Ramos Carrera, id.	1	Fronte Alvarez, de Villanueva.	2	Simon Barrojo, id.	1	Manuel Torbado Moneada, de Arzuillas.	1						
Salvador Yében S. Juan, id.	1	Venancio Alvarez, id.	1	Simon del Rio, de Robledo.	1	Ayuntamiento de Gordoneillo.							
Ayuntamiento de Castropodame.		Ayuntamiento de Villabraz.		Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.		Ayuntamiento de Campazas.							
Pedro Marcos, de Matachana.	1	Lorenzo Perez, de Villabraz.	1	Juan Martin, de Bustillo.	1	Audré Ortega Alumbia, de Campazas.	1						
Ayuntamiento de Encinedo.		Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.		Ayuntamiento de Roperuelos.		Ayuntamiento de Hospital Orvigo.							
Rafael Garcia, de Encinedo.	1	Hilario Andés, de Quintanilla.	1	Domingo Dominguez, de Moscas.	1	Andrés Alvarez, de Hospital de Orvigo.	1						
Manuel Gonzalez B. nco, id.	1	Nicolas Gonzalez, id.	1	Fernando de la Cuesta, id.	1	Ayuntamiento de Valcabado.							
Ayuntamiento de Igüña.		Ayuntamiento de Valencia D. Juan.		Ayuntamiento de La Bañeza.		Ayuntamiento de Vegaquemada.							
Pedro Gonzalez, de Igüña.	1	Pedro Sanchez Biera Garcia, de Valencia de D. Juan.	1	Felipe Rodriguez Toral, de Patacios.	1	Vicente Garabito, de Valcabado.	1						
Ayuntamiento de Noceda.		Ayuntamiento de Santoverria.		Ayuntamiento de Cuadros.		Ayuntamiento de Rielo.							
Alvaro Traveso, de Noceda.	1	Manuel Robles, de Quintana.	1	Berardo Gonzalez, de La Bañeza.	1	Adónto Gomez, de Rielo.	1						
Ayuntamiento de Folgoso.		Ayuntamiento de Osozonilla.		Ayuntamiento de Cervera.		Ayuntamiento de Villamoratiel.							
Eusebio Ferrero, de Perbos.	1	José Maria Alvarez, de Antimio.	1	Francisco Valcarlos, de Piedrita.	1	Ayuntamiento de Villarejo.							
Ayuntamiento de Castrillo.		Ayuntamiento de Valverde del Camino.		Ayuntamiento de Onzonilla.		Ayuntamiento de Benavides.							
Manuel Lopez Val, de Castrillo.	1	Fernando Gonzalez, de Valverde del Camino.	1	Pedro Alvarez Gutierrez, de Torneros.	1	Antonio Casanova, de Benavides.	1						
Ayuntamiento de Puente Domingo Florez.		Ayuntamiento de Valdésfreso.		Ayuntamiento de Ponferrada.		Ayuntamiento de El Burgo.							
José Nieto, de Puente Domingo Florez.	1	Rafael Guardia, id.	1	Francisco Quevedo, de Ponferrada.	1	Santos Miquelon, de Burgo.	1						
Ayuntamiento de Bembibre.		Ayuntamiento de Valdésfreso.		Ayuntamiento de Leon.		Ayuntamiento de Villamoratiel.							
Isidro Barba, de Bembibre.	1	Micaela Alonso, de Valdésfreso.	1	Tomas Lariñi, de Leon.	1	Ayuntamiento de Villazala.							
Francisco Santello, id.	1	Ayuntamiento de Carrocera.		Tudo Castaño, id.	1	Mateo Natal, de Sta. Marínica.	1						
José Antonio Cubero, de S. Esteban.	1	Francisco Gonzalez, de Vilayo.	1	Mariano Fernandez, id.	1	Ayuntamiento de Villarejo.							
Domingo Fernandez, de Bembibre.	1	Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.		Circular.—Núm. 282.		Ayuntamiento de Benavides.							
Miguel Marques, id.	1	Pedro Martinez, de Cimanes.	1	Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, cuidarán bajo su responsabilidad que a los dueños de los caballos que en la mis ma se citan, se presenten con los suyos respectivos, sin embargo de haberlo verificado ya ante la comision de requisita, observando las mis-		Ayuntamiento de Sta. M.ª del Rey.							
Juan Francisco Escarpoz, id.	1	Miguel Diez, de Segarejo.	1			David Folgarat, de Sta. M.ª del R.ª.							
Isidro Fernandez, id.	1	Ayuntamiento de Villadangos.				Pablo Villadangos, id.							
Ramon Marques, id.	1	Gregorio Gonzalez, de Villadangos.	1			Ayuntamiento de Quintana del Castillo.							
Santiago Barredo, id.	1	Natalio Garcia, id.	1			Juan Manuel Armas, de Ferreras.							
Ayuntamiento de Ponferrada.		Simon Gonzalez, id.	1			Miguel Alvarez, de La Bañeza.							
Manuel Prudano, de Ponferrada.	1	Ayuntamiento de Riaseco de Tapia.											
Domingo Garcia, id.	1	Simon Villar Fernandez, de Riaseco.	1										
Ayuntamiento de Ardon.		Ayuntamiento de San Cristobal de la Polantera.											
José Alonso Perez, de Beuzoibe.	1	Cristobal Perez, de S. Cristobal.	1										
Ayuntamiento de Carruezo.		Ayuntamiento de Santa Maria de la Isla.											
Benito Perea Alvarez, de Carruezo.	1	Gregorio Frade, de Sta. Maria de la Isla.	1										
Ayuntamiento de Valderas.		Ayuntamiento de Quintana y Congosto.											
Ines Pastor Carbajo, de Valderas.	1	Manuel Rodriguez, de Quintana.	1										
Isidoro Garcia Collantes, id.	1	Ayuntamiento de Castrocontrigo.											
Manuel Martinez, id.	1	Lorenzo Diaz, de Castrocontrigo.	1										
Ignacio Casado, id.	1	Ayuntamiento de Laguna D'aga.											
Timoteo Estrada, id.	2	Juan Sastre, de Sognito.	1										
Eugenio Callejo Rodriguez, id.	1	Ayuntamiento de Villamontán.											
Hilario Robles, id.	1	Tomas Valderrey, de Villatis.	1										
Alejandro Ovejero, id.	2	Gregorio Rubio, id.	1										
Juan Blanco, id.	1	Lorenzo Martinez, id.	1										
Manuel Cuesta, id.	2	Santiago Martinez, id.	1										
Manuel Lopez, id.	1	José Martinez, id.	1										
Maria Diaz, id.	1	Santiago Valderrey, de Fresno.	1										
Rafael Vega, id.	1	Juan Luengo, de Miñambres.	1										
Guillermo Opreto, id.	1	Cayetano Majara, de Redegui.	1										
Juan Alarcia, id.	1	Blas Fernandez, de Posadas.	1										
Pedro Gonzalez Blanco, id.	1	Maria Vidanes, id.	1										
Francisco Franco, id.	1												
Francisco Gonzalez, id.	1												
Jelhan Blanco, id.	1												
Tomas Cimes, id.	1												
Vicente Banco, id.	1												
Julian Sierra, id.	1												
Miguel Fernandez, id.	1												

Ayuntamiento de Valdevimbre.	
Juan Martínez, de Valdevimbre.	1
Aguada Arenal, de id.	1
Juan Merino, de Palacios.	1
Ayuntamiento Cimanés del Tejar.	
Gregorio Acebes, de Cimanés.	1
Ayuntamiento de Soto.	
Joaquín Díaz, de Camposalinas.	1
Tomás Ordás, de Villacerril.	1
Ayuntamiento de Cabrillanes.	
Emilio Alonso, de Cabrillanes.	1
Victor Ali Pérez, de La Vega.	1
Ayuntamiento de Murias.	
Gerardo Mallo, de Murias.	1
Francisco Suarez, id.	1
Ayuntamiento de Lánzara.	
Isidoro Suarez, de Caldas.	1
Ayuntamiento de La Majúa.	
Manuel Flores, de La Majúa.	1
Felipe Quintones, id.	1
Indalecio Alvarez, de Riologo.	1
Benito Redondo, id.	1
Ayuntamiento de Cebrones.	
Lorenzo Niguez, de S. Juan.	1
Ayuntamiento de Vellamegil.	
Francisco Antonio Canseco, de Cogorderos.	1
Ayuntamiento de Las Omañas.	
Pedro Rodríguez, de Santiago.	1

Leon 15 de Marzo de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**Comision permanente.**

Contaduría.—Negociado único.

**Anuncio.**

*Vino en venta.*

Adjudicados á la provincia en pago de parte de débitos por contingente seiscientos veinte y cinco cántaras de vino bueno de la última cosecha de Valderas, se saca á pública y simultánea subasta, que tendrá lugar el día 7 de Abril próximo ante los señores Alcaldes de dicho pueblo y Villamañán, reservándose la Corporación provincial adjudicarla al más ventajoso proponente. Se darán las oportunas instrucciones á aquellas autoridades para que sirvan de base á los licitadores.

Lo que se anuncia al público según acuerdo de la Comisión provincial del 13 del corriente.

Leon 16 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente A., Antonio María Suarez.—P. A. D. L. C.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 26 del actual tendrá lugar á las once de su mañana

en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de S. Pedro Bercianos, disponiendo el aquilónamiento del terreno titulado la Gorgollina, contra el cual se alza Prudencio Tejedor.

Leon 19 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente A., Antonio María Suarez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**Sesion del día 16 de Enero de 1874.**

PRESIDENCIA DEL SR. NUÑEZ.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Balbuena, Martínez, Contreras y Lopez Fierro, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto seguido se dió lectura por la Secretaría de la convocatoria, en la que aparecen detallados los asuntos que han de resolverse en la presente sesión, que son los ordinarios pendientes de la anterior.

En su consecuencia, y en vista de la lectura y discusión del dictamen proponiendo se exija al Alcalde de Bombibra la multa de 37 pesetas 50 cént. que le fué impuesta en 26 de Diciembre por negarse á dar posesion al Concejal D. Juan Martínez Guadin, se acordó oficiar al Juzgado de primera instancia á los efectos del art. 179 de la ley orgánica, encargando al Juez municipal, al tenor de lo estatuido en el art. 191, que dé posesion á dicho sugeto.

Conminado con la multa de 17 pesetas 50 cént. en 19 de Diciembre el Alcalde de Pricaranza si en el término de ocho dias no remitía las diligencias originales de la notificación hecha á don Lino Camilo y D. Pedro Carrera sobre capacidad legal de varios Concejales; quedó acordado, en vista de no haberse cumplido con el servicio de que se deja hecho mérito, imponerle la multa con que se hallaba conminado, para cuyo pago se lo concede el término de diez dias, oficiando á la vez al Juez municipal para que á costa del Alcalde saque certificación del acuerdo del Ayuntamiento y diligencias de notificación, en el caso de haberse resuelto las protestas, convocando en el contrario á sesión extraordinaria para que delibere acerca de ellas.

Quedó enterada la Comisión de la comunicacion del Alcalde de la capital en solicitud de que se aumente algo la cantidad de cada estancia que la provincia abona por los pobres que de orden de la misma ingresan en el Asilo de Mendicidad municipal, y como quiera que el conocimiento de

este asunto corresponde á la Diputación: se acordó ponerlo en su conocimiento cuando se reuna participándose así al Alcalde.

Correspondiendo á los Ayuntamientos conforme á lo estatuido en el núm. 2.º art. 67 de la ley municipal, el cuidado de la via pública la limpieza, higiene y salubridad, en uso de cuyos facultades acordó el de Bercianos del Paramo dar curso por la calle de la Ermita á las aguas que hasta ahora salian por la casa de Francisco Ferrero; y considerando que el apelante D. Manuel Ferrero carece de la representacion del vecindario que se atribuye, la cual es de la exclusiva competencia de la Corporación municipal:

Considerando que en tal concepto no tiene facultades la Comisión permanente para modificarle ó suspenderle; y

Considerando que el parentesco que liga á los Concejales con una de las partes no se halla dentro del cuarto grado civil, por cuya razon pudieron conocer perfectamente del asunto; se acordó que no ha lugar á la nulidad que solicita, reservando al apelante el derecho que le concede el art. 162 de la ley municipal para que reclame al Juzgado de primera instancia si se crea perjudicado en sus derechos civiles.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de La Ercina.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con quinientas pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del Secretario el papel y repartimiento y demás gastos del mismo; los que deseen adquirirla presenten sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de un mes despues del anuncio.

La Ercina Marzo 14 de 1874.—El Alcalde, Francisco Sanchez Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de Sias. Martas.*

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas y con la obligacion de formar los repartimientos y demás trabajos concernientes á la Secretaría y Alcaldía. Lo que se anuncia al público para que las personas

que aspiren á ella y tengan las cualidades de aptitud, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado los cuales se proveerá.

Santas Martas 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Fernando Miguelez.

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administran fincas en los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 dias; advirtiendo que el que no lo hiciera le parará el perjuicio á que haya lugar.

- Cabanas Raras.
- Fresnedo.
- Laguna Daiga.
- Requejo y Corús.
- Vegacervera.
- Vegamian.
- Terradillo.—Provincia de Palencia.

**ANUNCIOS.**

Se venden en la ciudad de Leon las fincas siguientes:

- Una casa sita en la calle de D. Juan de Arfe, núm. 17.
- Otra id. sita en la Cuesta de Castañon, núm. 2.
- Una casa solar en la calle de la Misericordia, núm. 20.
- Una caseta que fué cochera, en la Cuesta de Castañon, núm. 7, con un fuerte jardín contiguo á ella, y una plazuela correspondiente.
- Una casa calle de Santa Ana, número 48.
- En el término de Villabispo, sito de la Candamia, prados, huerta, puerco, casas, molino, pajar y los árboles que contienen las posesiones.
- Las fincas rústicas de Represa, Villaveute, Carbajosa, Toldanos, S. Felisimo, Carbajal de Fuentes y Valdemora.

Toda esta fincabilidad la poseyó don Pedro José de Cea, ya difunto, y los que quieran interesarse en la compra pueden dirigirse á la Notaria de don Cirilo Sanchez, calle de la Rua, número 41, en esta ciudad, donde tendrán cuantos datos y antecedentes puedan desear.

Leon 20 de Marzo de 1874.